



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 65/2024

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No. 14/2024

“SUMINISTRO DE LLANTAS”

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,**

Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE” y **VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS,**

portador de

mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en nombre

y representación en mi calidad Administrador Único Propietario de la sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.,**

con Número de Identificación Tributaria

que en el

transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de “**SUMINISTRO DE LLANTAS**”, de conformidad a la Ley de Compras Públicas (LCP) y su reglamento, al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 14/2024, de la cual se genera este contrato; a la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 45/2024 de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, su confirmación mediante Resolución No. 2/2024 de fecha veintidós de agosto de 2024, y rectificación mediante resolución razonada de Rectificación a Resolución Razonada de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Adjudicación de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el literal I "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA", y demás condiciones de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

ITEM	MEDIDAS	MARCA	DESCRIPCION	CANTIDAD NECESARIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
2	10.00-20	AURUNZE/ ANNAITE	DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16PR	40	C/U	\$247.00	\$9,880.00
3	8.25-20	COPARTNER/ HAIDA	DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 14PR	31	C/U	\$187.00	\$ 5,797.00
4	10.5/80-16	ADVANCE	LISA, 6PR	4	C/U	\$917.00	\$ 3,668.00
5	20.5-25	ADVANCE/ ASTRO	L3, 14PR	14	C/U	\$1,427.00	\$19,978.00
8	14.00-24	ADVANCE/ SPEEDWAYS	G3, 16PR	22	C/U	\$897.00	\$19,734.00
9	10.00-15	GOODYEAR/ ADVANCE	DIRECCIONAL, 16 PR.	14	C/U	\$297.00	\$ 4,158.00
13	23.1-26	ADVANCE/ ASTRO	R3, 12PR	10	C/U	\$997.00	\$ 9,970.00
14	11.00-20	AURUNZE	DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16PR	34	C/U	\$277.00	\$ 9,418.00
16	9.00-20	ADVANCE	LISA, C-1 CON TUBO Y PROTECTOR, 16PR	6	C/U	\$977.00	\$ 5,862.00
17	425/65R22.5	ADVANCE	DIRECCIONAL, 16PR	2	C/U	\$387.00	\$ 774.00
18	14-17.5	ASTRO	TRACTORA R5, L5	7	C/U	\$297.00	\$ 2,079.00
TOTAL SIN IVA							\$91,318.00
IVA CRÉDITO FISCAL 13%							\$ 11,871.34
TOTAL ADJUDICADO CON IVA							\$103,189.34

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CIENTO TRES MIL CIENTO**



OCHENTA Y NUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$103,189.34), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales, por el suministro entregado a satisfacción, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro de conformidad al subnumeral 3.2. "El Alcance Geográfico" numeral tres "ALCANCE DEL SUMINISTRO" del literal I "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA de las Bases de Licitación, que establece: *"El alcance de los bienes suministrados objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, es decir, se deberá atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo"*. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio al contratista por el administrador del contrato, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, la forma y plazo de entrega del suministro será de manera parcial conforme a requerimientos del administrador de contrato mediante órdenes de suministro con un plazo máximo de tres días hábiles, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y de acuerdo a lo establecido en las bases de



licitación, numeral 6. "ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO" que en el tercer inciso establece: "... *El tiempo de entrega aplica cuando sea por importación o no se tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega deberá ser de 3 días hábiles*" y oferta presentada por el contratista.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE) de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Compras Públicas del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la DINAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** "El CONTRATANTE" podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. "El CONTRATANTE" aprobará la modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución



contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Unidad de Compras Públicas, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser emitida por una compañía aseguradora, afianzadora, o banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad al artículo 26 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía contractual.

DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la



garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que no excederá de tres días hábiles después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos y los países de Centro América y República Dominicana, la Ley de Compras Públicas, su reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**

a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 865, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Titular nombró como administrador del contrato al señor STANLEY WILFRIDO TOVAR CALDERON, quien se desempeña como

técnico administrativo en la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y tendrá las facultades que le confiere el artículo ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 14/2024, aprobadas el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, mediante nota MOPT-UCP-0620/2024; b) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) Resolución de Adjudicación No. 45/2024, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, su confirmación mediante Resolución No. 2/2024 de fecha veintidós de agosto de 2024 y resolución razonada de Rectificación a Resolución Razonada de Adjudicación de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; h) Las enmiendas y aclaraciones si las hubieren; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

partes contratantes han señalado, así:

frente al Estado

Mayor,

y el contratista en sus oficinas situadas en:

y correo electrónico:

- Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de la Libertad Este, departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

~~RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES~~
~~FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA~~
~~"EL MINISTERIO"~~

~~VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS~~
~~Administrador Único Propietario~~
~~CONTIPARTS, S.A. DE C.V.~~
~~"EL CONTRATISTA"~~

~~En el~~ distrito de

a las trece horas del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Ante

~~EL SALVADOR~~
~~1111~~ **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, notaria,

~~comparece:~~ Por una parte el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de



persona de mi conocimiento,
con Documento Único de Identidad

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho Inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS,**

quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en su calidad Administrador Único Propietario de la sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.,**

con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San



a las diecisiete horas del día treinta de junio de dos mil quince, ante los oficios del notario José Arístides Martínez Pérez, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día seis de julio de dos mil quince, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los antes expresados, que el plazo de la sociedad es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, quienes duraran cinco años en sus funciones; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad; inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día diez de agosto de dos mil veintitrés, en la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número trece de Junta General Ordinaria de Accionista de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la cual en su punto dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente, señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, para el periodo de cinco años contados a partir del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, elección vigente a la fecha; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **CIENTO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido



el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: *“El contratista entregará el suministro de conformidad al subnumeral tres punto dos “El Alcance Geográfico” numeral tres “ALCANCE DEL SUMINISTRO” del literal I “ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA de las Bases de Licitación, que establece: “El alcance de los bienes suministrados objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, es decir, se deberá atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo”. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial”.* La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: *“La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio al contratista por el administrador del contrato, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, la forma y plazo de entrega del suministro será de manera parcial conforme a requerimientos del administrador de contrato mediante órdenes de suministro con un plazo máximo de tres días hábiles, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, numeral seis. “ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO” que en el tercer inciso establece: “... El tiempo de entrega aplica cuando sea por importación o no se tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega deberá ser de tres días hábiles” y oferta presentada por el contratista”.* Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-Enmendado-tenga-Vale.-